



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 35.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 50

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la pulmonía contagiosa en el término municipal de Alía, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada Epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona que se declara infecta. — Casco de población de Alía.

Zona que se declara sospechosa. — La totalidad del término municipal de Alía.

Zona de inmunización. — La totalidad del término municipal de Alía.

Medidas que se deben poner en práctica. — Además de las adoptadas y como complementarias, las siguientes:

1.ª Suspensión de ferias, mercados, concursos y exposiciones, por lo que se refiere a la especie porcina en las zonas infecta y sospechosa.

2.ª Queda prohibido el comercio de cerdos dentro de la zona infecta, hasta que se declare extinguida la Epizootia.

3.ª Los cerdos que mueran a consecuencia de la enfermedad, serán destruidos por el fuego o enterrados en hoyos profundos recubiertos de cal viva, pudiendo, no obstante en sitios donde se disponga de material a propósito, fundirse y aprovecharse las grasas para usos industriales.

4.ª Se recomienda la vacunación de los cerdos sospechosos.

5.ª Se levantará el estado de infección transcurridos quince días de la muerte o curación del último enfermo y después de haber practicado una rigurosa desinfección de los locales y enseres que pudieran haberse contaminado.

Cáceres, 10 de Agosto de 1935.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

En la «Gaceta de Madrid», número 219, correspondiente al día 7 de Agosto de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden

Ilmo. Sr.: Prorrogado por Decreto de 1.º del actual, el plazo de diez años establecido para los Ensayos del cultivo del tabaco en España por el Real decreto de 3 de Noviembre de 1925 y examinado el proyecto de convocatoria para la campaña de 1936-37, redactado por la Comisión Central para los Ensayos del cultivo del tabaco, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento de 24 de Agosto de 1932,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, se ha servido aprobar el proyecto de convocatoria de referencia, disponiendo que la misma sea inserta en la «Gaceta de Madrid» a continuación de la presente Orden ministerial.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. L., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de Agosto de 1935.
—P. D., Joaquín Payá.

Señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Convocatoria para los Ensayos del cultivo del tabaco en España durante la campaña de 1936-1937

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 24 de Agosto de 1932, aplicable a la presente convocatoria (Decreto de fecha 1.º de Agosto de 1935), se convoca a los agricultores de las Zonas que a continuación se expresan para que presenten instancia solicitando permiso para cultivar tabaco en concepto de ensayos:

Zona primera. — Denominada Andalucía. Comprende las provincias de Cádiz, Córdoba, Jaén, Sevilla, y de la de Málaga, los términos próximos a la costa y los que constituyan núcleos importantes a juicio de la Comisión Central.

Zona segunda. — Denominada Granada-Almería. Comprende la vega de Granada y los pueblos situados en el llamado Valle de Lecrín, así como también los tér-

minos de la costa mediterránea, tanto en esta provincia como en la de Almería.

Zona tercera. — Denominada Mediterráneo. Comprende las provincias de Valencia, Alicante, Murcia, Huesca, en los términos limítrofes a la provincia de Lérida, Barcelona, con excepción del partido judicial de Berga, Lérida, Gerona, Tarragona, (en los términos de la ribera del Ebro) y del partido judicial de Vendrell, y de Baleares solamente la isla de Mallorca.

En las autorizaciones de esta Zona se procurará con la mayor atención que en todas las provincias y especialmente en las de Alicante, Baleares y Murcia, las nuevas concesiones queden formando núcleo con las autorizadas en la convocatoria de 1935-36.

Zona Cuarta. — Denominada Cáceres. Comprende la provincia de Cáceres en toda su superficie, la de Avila hasta la vertiente Sur de la Sierra de Gredos y en la de Toledo, la cuenca del Tajo, desde la capital hasta el límite con la provincia de Cáceres.

Zona quinta. — Denominada Norte. Comprende las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Norte de Navarra, Santander, Asturias y Galicia en los términos de la costa cantábrica y limítrofes.

Las condiciones serán las siguientes:

Primera. Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, Presidente de la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco, por conducto de los señores Inspectores Jefes de Zona, cuyas residencias se indican a continuación:

Zona primera. — Señor Inspector Jefe del Cultivo del Tabaco. Paseo de la Victoria, 37, Córdoba.

Zona segunda. — Señor Inspector Jefe del Cultivo del Tabaco. Beaterio del Santísimo, 2, Granada.

Zona tercera. — Señor Inspector Jefe del cultivo del Tabaco. Conde de Salvatierra, 7, Valencia.

Zona cuarta. — Señor Inspector Jefe del cultivo del Tabaco. Plaza de la Catedral, 9, Plasencia (Cáceres).

Zona quinta. — Señor Inspector

Jefe del Cultivo del Tabaco. Castelar, 1, Santander.

Deberán hallarse entregadas en los lugares indicados antes del 15 de Septiembre de 1935.

Segunda. Las instancias deberán contener los datos e ir acompañadas de los documentos que ordenan los artículos 8.º, 9.º y 10 del Reglamento de 24 de Agosto de 1932 (nombre y domicilio del solicitante, situación, linderos, denominación y propiedad de los terrenos, situación de los milerros y secaderos, etc.), debiendo ofrecerse garantía personal o efectiva, que responda del exacto cumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio del cultivo del tabaco, según determina el ya citado artículo 8.º.

Los permisos del cultivo que se concedan para la campaña de 1936-37, de acuerdo con lo que dispone el artículo 44 del Reglamento vigente, tendrán carácter permanente, supeditada esta condición a lo que en su día acuerde la Superioridad sobre la continuación del cultivo y a la supresión en algunos términos municipales.

Estos permisos podrán retirarse en todos los casos en que los cultivadores dejen de cumplir los preceptos reglamentarios y demás instrucciones sobre desecación o cura, abonado, medios de cultivo, etc., o cuando por cualquier causa resulte alguno de ellos indeseable.

Tercera. La semilla será facilitada gratuitamente por la Comisión Central encargada de los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España.

Sin embargo, si algún agricultor o grupo de agricultores, solidariamente organizados y responsables, quisieran hacer ensayos de semillas de otras variedades, podrán solicitarlo de la mencionada Comisión Central, siempre que el número de plantas de una misma variedad sea superior a 100.000.

La Comisión podrá autorizarlo en las condiciones que estime convenientes.

Cuarta. La superficie a cultivar será de 4.500 hectáreas como máximo.

El número de cultivadores no podrá exceder de 10.000.

(Concluirá).

Jefatura de Obras Públicas

—
Anuncio
SUBASTA

Hasta las trece horas del día veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente, con cargo a las bajas de subastas anteriores, de las obras de riego de un producto asfáltico para reparación del firme de los kilómetros ochenta y uno al ochenta y cinco de la carretera de Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS y TREINTA Y DOS CENTIMOS, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de ochocientos noventa y dos pesetas y treinta céntimos en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, 4, el día cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, y en el negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición la R. O. de seis de Abril de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del doce) y lo referente a contrato de Trabajo preceptuado en el R. D. ley número 744 de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, rectificado en la «Gaceta» del ocho, declarando en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden número ciento cincuenta y uno de la Presidencia del Consejo de Ministros de veinte de Abril de mil novecientos veinti-

nueve, comprometiéndose también al estricto cumplimiento de todas las disposiciones sobre retiro obrero y accidentes de trabajo, y en general, de las de orden o carácter social hoy vigentes, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, desechándose si no se expresa en ellas determinada la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Se desechará también la proposición que al abrirla no resulte con el requisito del reintegro del timbre correspondiente cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al funcionario encargado de recibirla, no se admitirá en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo cuarenta y tres del Reglamento general para el Régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco).

Cáceres a doce de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

(132=52'80 pstas.) 3188

OBRAS PUBLICAS

Delegación de los servicios Hidráulicos del Tajo

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento del pueblo de Hervás (Cáceres).

Hasta las trece horas del día diecisiete de Septiembre próximo, se admitirán en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, Fortuny, número cuatro, durante las horas de oficinas, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a SETENTA Y UN MIL TRESCIENTAS NUEVE PESE-

TAS y OCHENTA Y UN CENTIMOS, y la fianza provisional a dos mil ciento treinta y nueve pesetas y veintinueve céntimos.

La subasta se verificará en la citada Delegación, el día dieciocho de Septiembre citado, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Delegado, Baldomero Blasco.

(40=16 pstas.) 3205

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

Presupuesto anual para 1936

Habiéndose enviado a la Secretaría de esta Mancomunidad en forma incompleta gran número de la documentación pedida por Circular de esta Mancomunidad, publicada en este periódico oficial el Viernes 12 de Julio, y teniendo que presentar a la Junta de Mancomunidad del mes de Octubre un anteproyecto del presupuesto para el año entrante, ruego a todos los señores Sanitarios con ejercicio activo en esta provincia, envíen a esta Secretaría general documentos acreditativos de su edad, fecha de toma de posesión, en propiedad de la plaza que desempeña, categoría actual de la misma y mejoras que tienen sobre la titular; bien entendido, que no pueden incluirse como mejoras los aumentos que por Ley hayan tenido las consignaciones de titulares.

Asimismo es de gran importancia el enviar certificaciones de cada uno de los Ayuntamientos que formen los partidos en la que se haga constar las cantidades con que cada uno de ellos contribuyen al pago de la consignación legal.

Esta documentación deberá tener ingreso en esta Secretaría antes del día 1.º de Septiembre próximo, a fin de facilitar la labor de la misma.

Cáceres, 12 de Agosto de 1935.—El Inspector provincial de Sanidad Secretario general, A. del Campo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda Presidente, P. S., J. Rubio.

3186

Caja de Recluta número 49

SOLDADOS DE CUOTA

Circular

Por el Ministerio de la Guerra, en Circular de 7 del actual, publicado en el «Diario Oficial» número 183, correspondiente al día 10, se ha resuelto se amplíe hasta el día 5 de Septiembre próximo el plazo fijado para que los

reclutas del Reemplazo corriente y agregados al mismo de otros anteriores, procedentes de revisión, por haber cesado en las prórrogas de segunda clase por razón de estudios, que tenían concedidas, puedan efectuar el ingreso del primer plazo en Hacienda de cuota que le correspondía hasta el mencionado día 5 del mes venidero y hasta el día 10 del mismo, para poder solicitar de esta Caja de Recluta la concesión de los beneficios del capítulo XVII.

Haciéndose saber que, según se dice en la citada Circular de Guerra, estos plazos serán improrrogables, y que, transcurridas las fechas antes citadas, serán dejadas sin curso las peticiones que se dirijan al Ministerio, solicitando como gracia especial la concesión de los referidos beneficios.

Lo que se hace público por medio de la presente Circular, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Prensa local, para que pueda llegar a noticia de todos a quienes pueda afectar y no aleguen después ignorancia.

Cáceres, 12 de Agosto de 1935.—El Comandante Jefe accidental, Isidro Navarro.

3190

Juzgados

CACERES

Don Gerónimo Martínez Castillo, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones.

Por el presente se hace saber: que a las once de la mañana del día veintidós de los corrientes y en la Sala de Actos de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de cuatrocientas dieciocho sillas con asiento de paja basta, que le fueron embargadas a don Mariano Serrano Galera, en juicio verbal civil promovido en su contra por don Manuel Plasencia Fernández, y cuyas sillas han sido tasadas pericialmente, en mil seiscientos setenta y dos pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, es preciso consignar sobre la mesa del Juzgado media hora antes de la señalada para el acto, el diez por ciento del importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las sillas embargadas se encuentran depositadas judicialmente en poder de don Felipe Zancada, donde pueden ser examinadas por las personas a quienes interese.

Dado en Cáceres a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Gerónimo Martínez Castillo.—El Secretario, Angel Alvarez.

(40=16 pstas.) 3197

CACERES

Don Gerónimo Martínez Castillo, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones.

Por el presente se cita a doña Matilde Trujillo Crehuet, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, para que comparezca en este Juzgado el día veintiuno de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de juicio verbal civil promovido en su contra por don Antonio Márquez Frades, en reclamación de seiscientos cincuenta pesetas, apercibiéndola que de no concurrir, seguirá el juicio en su rebeldía sin volverla a citar.

Y para que sirva de citación en forma a dicha demandada, por su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente en Cáceres a doce de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Gerónimo Martínez Castillo.—El Secretario, Angel Alvarez.

(28=11'20 pstas.) 3198

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a Fernando Buhillo

y Rogelio López de Goicoechea, vecinos de Madrid, y cuyas circunstancias se ignoran, de profesión artistas, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres y «Gaceta de Madrid», concurren al objeto de recibirles declaración en el sumario que instruyo con el número 157 del año actual, por el delito de estafa a Carlos Alonso Paniagua, de esta vecindad.

Dado en Cáceres a 8 de Agosto de 1935.—Luis Alvarez.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3140

ALCANTARA

Don Gabriel Bojo Paulín, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que se instruye bajo el número 28 del año actual, sobre hurto de tres caballerías mayores que a continuación se reseñarán, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 28 al 29 de Julio pasado, en un cercano llamado sitios de los caños, del término municipal de Brozas y propiedad del vecino de la misma, Miguel Hidalgo Vivas.

Ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndoles en su caso a disposición de este Juzgado juntamente con las per-

sonas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Alcántara a 6 de Agosto de 1935.—Gabriel Bojo.—Por su mandado, el Secretario interino, Agustín C.

Señas de los semovientes

Una yegua, de 11 años, pelo blanco, alzada 1'20 metros, y lunares de la maza izquierda.

Potra de 2 años, pelo castaño, paticalzada la pata derecha, pequeña alzada; y un mulo mohino, de 2 años, hocico blanco, alzada 1'25 metros y rayas blancas en ambas orejas. 3110

PIEDRAHITA

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del partido de Piedrahita, en el sumario número 38 de 1935, por lesiones por atropello que sufren los niños Manuel Sánchez y Rafael Diego y daños en una bicicleta, se acordó citar al testigo Manuel Martín Muñoz, vecino de Pasarón de la Vera (Cáceres), y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de declarar como testigo en dicha causa, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Piedrahita a 7 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial, Pedro Fernández.

3147

PALOMERO

Habiendo puesto en conocimiento de mi autoridad el vecino de este pueblo Jacinto Sánchez Puertas, que sobre las nueve horas del día 4 del actual, desapareció de su domicilio su esposa Hilaria Moreno Martín, de 28 años de edad, estatura regular, color blanco, pelo negro, ojos castaños, biste ropa negra a uso del país faldas y blusa, calzado alpargata, la cual ha tenido noticia que fué a Santibáñez el Bajo, que en dicho pueblo montó en el auto del Correo que iba a Plasencia, sobre las quince horas del referido día 4, sin que sepa luego qué dirección ha tomado.

En su consecuencia he acordado ponerlo en conocimiento de V. E., a fin de que se digne acordar la inserción en el BOLETIN OFICIAL, de una circular ordenando que por las autoridades del punto donde se halle sea detenida y conducida a este Juzgado, para ser restituida al domicilio de su esposo, que así lo reclama.

Viva V. E. muchos años.

Palomero a 5 de Agosto de 1935.—El Juez municipal, Angel Martín.

Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia de Cáceres.

3115

que se rebaje su cédula personal a la de clase 12.^a, tarifa primera.

Desestimar la petición de Felipe Sáez Hurtado, de que se le conceda el derecho a obtener cédula personal de la clase 16.^a, tarifa primera.

Fijar la valoración para el abono de los suministros que en los meses de Abril y Mayo último prestan los Ayuntamientos a la fuerza del Ejército y Guardia civil, transeuntes por los pueblos de esta provincia.

Dejar sin efecto el nombramiento de Vaquero interino de la Casa de Salud hecho a favor de Lucas Villalobos Carzón.

Devolver al Ayuntamiento de Herguizuela, para que complete su documentación, el expediente instruido por el mismo para que se le conceda autorización para enajenar el antiguo local del Pósito.

Trasladar al Hospital de Plasencia al Practicante segundo, don Francisco Muñoz Gamino.

Que no sean admitidos en la Imprenta de la Diputación los obreros Pedro Rosado Pérez y Juan Caballero Talavera.

Quedar enterada de un oficio del ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza referente a que se considere prorrogado por el segundo trimestre del actual ejercicio económico el contrato de arrendamiento del edificio en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio Primario.

Aplazar la resolución referente al traslado a otro local de las Oficinas de la Brigada de Parcelación del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística.

Aprobar las distribuciones de fondos correspondientes al mes de Junio, que ascienden a 762.352'41 pesetas.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:

Aprobar los contratos de destajo para ejecutar las obras de los caminos vecinales de Aldeacentenera a Torrecillas de la Tiesa; Albalá a la carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos y Torrecillas de la Tiesa a la carretera de Madrid a Portugal, por Badajoz.

Aprobar las liquidaciones de obras ejecutadas en los caminos vecinales de Robledillo de Gata a Descargamaría, Jarilla a la carretera de Salamanca a Cáceres, Aldeacentenera a Torrecillas de la Tiesa, Gata por Torre de Don Miguel al camino vecinal de Cadalso a Descargamaría, sección de Gata a Torre, Villar del Pedroso por Carrascalejo y Navatrasierra a la carretera de Naval-moral de la Mata a Guadalupe, trozo primero y tercero.

Transferir un crédito de 3.000 pesetas de los caminos vecinales de Valverde del Fresno a Hervás, en el Alto de la Bomba a Santibáñez el Bajo, por Santa Cruz de Paniagua y Arroyomolinos de la Vera por Pasarón y Jaraiz a la carretera de Plasencia a Oropesa, para la ejecución de obras en el de Baños de Montemayor a su estación férrea.

Comunicar al Ayuntamiento que solicite de esta Diputación el correspondiente permiso para la ejecución de las obras del camino vecinal de enlace de las carreteras de Trujillo a Cáceres y Salamanca a Cáceres.

Quedar enterada de un oficio del señor Ingeniero Director de Vías y Obras referente al estudio del camino vecinal de Alcántara por Mata de Alcántara a Garrovillas, y autorizarle para que haga el estudio del camino vecinal de Alía a Castilblanco.

Informar favorablemente el expediente informativo del proyecto de la rampa de acceso de la carretera de Plasencia a Oropesa a Talaveruela y enlace con Viandar de la Vera, y el del trozo 3.^o de la carretera de Plasencia a la Albarca.

Alcaldías

LOGROSAN

Repartimiento general sobre utilidades para el año de 1935

Don Juan Vicente Roperero Jado, Presidente de la Junta general de dicho repartimiento en esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección de indicado repartimiento formado para el corriente año con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del Estatuto indicado.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho reparto, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; haciendo saber a los forasteros que las cuotas que les corresponde satisfacer son las que seguidamente se relacionan, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

Hacendados forasteros

Don Enrique Cortés Pérez y don Manuel Artaloytia Sánchez, vecinos de Trujillo, 1.194'53 pesetas.

Don Pedro Arroyo Sánchez, de Madrigalejo, 207'67 idem.

Don Juan Bernardo Saucedo, de Zorita, 135'66 idem.

Doña Concepción Beruste y Udaeta, de Madrid, 404'89 id.

Don Juan Broneano y Broncano, de Zorita, 436'05 idem.

Doña Carmen Broneano Fuentes, de idem, 237'50 idem.

Don Rodrigo Broneano Peña, de idem, 171 idem.

Don Manuel Calles Zarzo, de Cáceres, 42'94 idem.

Doña Juana Cuadrado Bernardo, de Zorita, 27'74 idem.

Doña Isé Cuadrado Díez, de idem, 211'85 idem.

Don Nicolás Díez Herrera, de Barzocana, 53'96 idem.

Don Manuel e Isabel Gil Cuadrado, de Trujillo, 336'78 idem.

Don Diego Gil Donaire (herederos), de Zorita, 131'77 idem.

Don Fernando Gil Moreno (herederos), de Madrid, 188'58 idem.

Doña María Gil Navarro, de Zorita, 516'38 idem.

Don Juan Antonio Gil Ortega, de idem, 101'31 idem.

Don Francisco Gómez Fernández, de Madrigalejo, 779'38 idem.

Don José González Gil, de Cáceres, 415'76 idem.

Don Julián Gutiérrez Reseco, de Villanueva de la Serena, 128 con 44 idem.

Don Romualdo Hernández Serrano, de Cáceres, 2 idem.

Doña Elena Iturralde Zedón y hermanos, de Trujillo, 825'08 id.

Don Pedro Lozano Moreno (herederos), de Madrigalejo, 351'93 idem.

Don Pedro Lozano Moreno, (viuda), de Navalvillar de Pela, 351'98 idem.

Don Juan Lozano Pablo, de Trujillo, 253'30 idem.

Don Idefonso Madroño Torrejón, de Cañamero, 11'40 idem.

Don Tomás Melchor Sánchez, de Salamanca, 133 idem.

Don Luis Ocejo y Ocejo y hermanos, de Trujillo, 375'30 idem.

Don Vicente Pares Quirós, de Montijo, 72'77 idem.

Don Juan José Paz Orellana, de Campo Lugar, 5'50 idem.

Doña Natividad Peña González, de Zorita, 6'88 idem.

Don Enrique Peña Cano, de idem, 491'34 idem.

Don Manuel Plaza González, de Guadalupe, 152 idem.

Don José Plaza Pizarro (viuda), de idem, 108'84 idem.

Don Fausto Rodríguez Cuadrado, de Trujillo, 135'76 idem.

Doña Emilia Ruiz Román, de Miajadas, 25'08 idem.

Doña Araceli Salazar Núñez, de Trujillo, 188'10 idem.

Doña Araceli Salazar Núñez y hermanos, de idem, 409'36 idem.

Don Francisco Sánchez Corraliza, de Cañamero, 126'66 idem.

Don Manuel Sánchez Serradilla, de Don Benito, 27'74 idem.

Don José Sanchiz de Quesada, de Madrid, 2.391'32 idem.

Don Antonio Velázquez Duro (herederos), de idem, 1.025'05 id.

Logrosán, 8 de Agosto de 1935. —Juan Vicente Roperero Jado. 3160

TORREMOCHA

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 4 del mes actual, acordó abrir concurso para proceder a la recaudación del período voluntario y ejecutivo del impuesto de cédulas personales de esta localidad, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de

manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden cuantos deseen tomar parte en dicho concurso, pueden dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía en el papel de la clase correspondiente, con arreglo a la Ley del timbre.

Torremocha, 7 de Agosto de 1935. —El Alcalde, Pedro Isla. 3125

ALDEANUEVA DE LA VERA

Presupuesto ordinario para 1936

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1936, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, para que durante el mismo y otros ocho más puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldeanueva de la Vera a 6 de Agosto de 1935 —El Alcalde, Manuel Torres. 3121

ALDEANUEVA DE LA VERA

Cuentas municipales de 1934

Aprobadas provisionalmente por la Corporación municipal de esta villa en sesión de 23 de Junio último, la cuenta municipal del presupuesto ordinario de este Municipio correspondiente al año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con todos sus justificantes, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Aldeanueva de la Vera a 6 de Agosto de 1935. —El Alcalde, Manuel Torres. 3122

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Que queden sin efecto los prohijamientos de las niñas Alejandra María Bernal y Hortensia Campos Azaña.

Conceder a los matrimonios Pedro Suárez Gracia e Isabel Higuero Flores, A fonso Bernabé Pérez e Isabel Boyo González, Eduardo Puerto Chamorro y Ana Muñoz Vázquez, el prohijamiento de una niña a cada uno de los dos primeros y de un niño al último.

Conceder a Gregorio Perales Marín y Domitila Vázquez Gómez, Dolores Salgado y Teresa Hidalgo Vígara, la entrega y reconocimiento, como hijo propio, de Angela Vázquez Gómez, Ceferino Salgado y Benito Pino Hidalgo, respectivamente.

Que ingresen en los Colegios provinciales los niños Jacinto Santano Jorge, Miguel García Suárez, Juan Manuel y José Calero Muñoz, e Isabel y Nicolasa Hernández Marcos.

Conceder la emancipación del Colegio de niños al asilado Graciano Hornero Sánchez.

Quedar enterada de que el enfermo Jesús Martín Iglesias se ha fugado de la Casa de Salud.

Autorizar la permanencia en la Casa de Salud, como enfermo pobre, de Teodoro González y González.

Manifestar al señor Gobernador civil que para acordar el ingreso en el Manicomio provincial de Simeón Pascual Díaz, se hace preciso conocer los expedientes de demencia y naturaleza del referido enfermo.

Manifestar al señor Administrador de los Establecimientos benéficos de Plasencia que instruya los expedientes necesarios para adquirir ropas y otros géneros con destino a la Casa de Salud.

Quedar enterada de haber tenido ingreso en el Asilo de Ancianos los indigentes Juan Hernández Arroyo y Ventura Barroso Soria.

Que se celebre una segunda subasta de víveres con los mismos precios y condiciones que la celebrada el día 10 de Mayo último.

Desestimar la petición de don Juan Corcobado Llanos de que se deje sin efecto la adjudicación provisional que en subasta pública le fué concedida para el suministro de 50 paquetes de cáñamo blanco, y las reclamaciones presentadas por don Juan Gallardo Mora y don Clemente Chapado Iglesias, referentes a la adjudicación del artículo leche a los Establecimientos de Plasencia, el primero, y al suministro de carne a los de Cáceres, el segundo.

Recordar a la Diputación de Badajoz el concierto establecido entre ambas Corporaciones respecto a las estancias de enfermos dementes de las respectivas provincias.

Quedar enterada de una comunicación del Presidente del Instituto de Ingenieros civiles de España, interesando de esta Corporación ordene el más exacto cumplimiento de la ley de Protección a la Industria nacional.

Aprobar los Padrones de Cédulas personales correspondientes al año 1935, de los pueblos que a continuación se expresan: Cadalso, Trujillo, Tejeda de Tiétar, Alcollarín, Cabezuela del Valle, Alía, Fresnedoso de Ibor, Hervás, Cachorrilla, Montehermoso, Navalvillar de Ibor, Zarza de Granadilla y Santiago del Campo.

Devolver a los Ayuntamientos de Jaraiz, Torreorgaz, Casar de Cáceres, Torremocha y Portaje, para su rectificación, el Padrón de Cédulas y su copia, correspondiente al año 1935.

Conceder a Federico Jiménez Córdoba el disfrute de cédula personal de la clase 12.ª, tarifa segunda, y desestimar la reclamación de Isaac Lozano Ramos, para